

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos para subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.996-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Nombre y apellidos
1	D. ^a Dolores Gragera Antigo.
2	D. ^a Carmen Maza Bejarano.
3-10	Viuda de don Melchor Aunión Aunión.
4	D. ^a María Molano Calvo.
5-7	D. José Tiburcio Pizarro.
6	D. ^a Consuelo Tiburcio Pizarro.
8	D. ^a María Gragera Gragera.
9	D. ^a Consuelo Gragera Gragera.
11	D. Miguel Simón del Valle.
12	D. ^a Petra Gragera Quintana.
13	D. Alfonso Rico Quintana.
<i>Desvío del camino</i>	
1-3-5	D. Antonio Castillo Amigo.
2	D. ^a Carmen Maza Bejarano y hermanos
4	D. Miguel Molano Piedehierro

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI. de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 297,340 al 324,000».

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI. de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 297,340 al 324,000, tramo de Cebrones del Río a Astorga», término municipal de La Bañeza (León), hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significándoles a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que, a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al sólo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 23 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—1.801-E.

RELACION QUE SE CITA

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de La Bañeza, han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI. de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 297,340 al 324,000, tramo de Cebrones del Río a Astorga», cuyos números, clase, propietarios y arrendatarios se expresan a continuación:

Finca número 320.—Clase: Casa vivienda y restaurante. Propietario y arrendatario: José Castro González-Santos Ramos Castro.

Finca número 321.—Clase: Casa vivienda. Propietarios y arrendatarios: Herederos de Antonio Alonso Odón.

Finca número 322.—Clase: Casa vivienda. Propietarios y arrendatarios: Herederos de Nazario de la Fuente Monje.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI. de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 297,340 al 324,000».

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI. de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 297,340 al 324,000, tramo de Cebrones del Río a Astorga», término municipal de San Justo de la Vega (León), hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que, a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al sólo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 23 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—1.800-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 49: clase, cuadrada; propietario, Vicente Villar.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de marzo de 1971 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario con denominación «Gabriel y Galán», al establecido por la Compañía de María (Marianistas).

Elmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; Resultando que don Fernando Vázquez Maure, Director de la Residencia Universitaria Chamunade, en nombre de la Compañía de María (Marianistas), solicitando se otorgue la categoría definitiva de Colegio Mayor Universitario al citado Centro, con la denominación de «Gabriel y Galán», al construido por dicha Congregación en la calle de Eras, número 10, de Salamanca;

Resultando que a la citada petición acompaña el proyecto de Estatutos que caso de ser aprobados, habrían de regir en dicho Colegio Mayor y planos de los locales que ocupa el mismo;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor Universitario son preceptivos el informe favorable de la Universidad y del Consejo Nacional de Educación, y ambos así lo han emitido en el presente caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primera.—Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en Salamanca por el Director de la Residencia Universitaria Chamunade, en nombre de la Compañía de María (Marianistas) de esta capital, y que se denominará «Gabriel y Galán» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Salamanca dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el referido Colegio.

Tercera.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12)